



**ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR**  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA NIF G-38378410

## **POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO**

## INDICE

1. FINALIDAD Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO.....	2
2. ALCANCE .....	2
3. CONTEXTO NORMATIVO.....	3
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
5. DENUNCIA Y CONSULTA RELACIONADA CON LA DENUNCIA.....	4
6. MEDIOS HABILITADOS.....	5
7. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS E IRREGULARIDADES. PROCEDIMIENTO. 6	
8. RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA.....	7
9. GARANTÍAS DEL PROCESO.....	8
10. USO RESPONSABLE.....	9
11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	10
12. AUTORIDAD INDEPENDIENTE .....	11
13. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR .....	11

## 1. FINALIDAD Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO

El Canal Ético de Asociación Nuevo Futuro Tenerife tiene por objeto favorecer el cumplimiento de toda la normativa, externa e interna, aplicable a la entidad. Así, se pretende dotarlo de contenido, estableciendo el procedimiento de comunicación de cualquier posible comportamiento irregular, ilícito o delictivo producido en el seno de la organización, así como prever y proteger los derechos y garantías de todos los sujetos intervinientes en el proceso de denuncia y posterior investigación.

Junto con el Protocolo interno de Gestión del Canal Ético, se pretende garantizar una gestión profesional, confidencial, imparcial y de máxima protección durante todo el proceso, generando con ello un clima de confianza a sus partes interesadas.

El objetivo fundamental es recibir y tramitar de forma eficaz todas aquellas comunicaciones que estén relacionadas con los comportamientos que vulneran la normativa que resulta de aplicación a la entidad, así como los procedimientos internos que se implantan en el seno de la organización. Se garantiza que la comunicación sea tratada de forma objetiva, independiente, anónima y confidencial, con la correspondiente adopción de las medidas que sean oportunas para garantizar los principios.

## 2. ALCANCE

La presente política resulta de aplicación a todas las actividades y debe ser cumplida por toda la plantilla, con independencia del puesto que se ocupe dentro de la entidad o la naturaleza jurídica de su relación.

Será extensiva a terceros, como directivos, entidades prestadoras de servicios externalizados, consultores, asesores y, en general, cualquier persona

que pretenda comunicar o poner en conocimiento la existencia de cualquier infracción relacionada con la entidad.

Se debe informar, en cualquier caso, cuando la persona denunciante tenga motivos razonables para creer que la información que se indica es veraz y susceptible de ser considerada una infracción o un incumplimiento, de forma que se realice bajo los principios de la buena fe.

A este respecto, todas las personas que pertenecen a la entidad tienen el derecho y la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que ocurran en el contexto de sus actividades en la entidad y que puedan suponer una contravención del contenido del presente texto o del resto de documentos que conforman el Canal Ético, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

### 3. CONTEXTO NORMATIVO

El Canal de Denuncias de la entidad Asociación Nuevo Futuro Tenerife se impulsa con la finalidad de prestar una comunicación eficiente de los posibles incumplimientos o actividades ilícitas que se cometan en el seno de la organización, con los requerimientos técnicos y legales que puedan extraerse de la normativa que se relaciona a continuación:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

#### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política resulta de obligado cumplimiento y de aplicación a la entidad. Las Personas que pertenecen a la misma deberán cumplir con su contenido, independientemente de la posición y de la función que desempeñan.

Su alcance abarca las Denuncias y/o consultas relacionadas con las denuncias interpuestas a través del canal de denuncias por cualquier persona que pertenezca a la entidad, persona o entidad con la que se mantiene una relación comercial y/o colaboración de mutuo acuerdo y tercero.

A través del Canal Ético podrá poderse en conocimiento de la entidad cualquier sospecha razonable, infracciones o incumplimientos que se hayan producido o incluso que sea probable que se produzca, en conductas relacionadas con las siguientes:

- Acciones u omisiones constitutivas de infracción penal
- Acciones u omisiones administrativas graves o muy graves
- Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Violaciones de las políticas aprobadas y del Código de Conducta
- Incumplimiento de los protocolos y procedimientos
- Incumplimiento de la normativa vigente
- Acciones u omisiones que constituyan infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que se encuadren en el ámbito de Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, afecten a sus intereses financieros o incidan en el mercado interior.

#### 5. DENUNCIA Y CONSULTA RELACIONADA CON LA DENUNCIA

- 5.1. Tendrá la consideración de denuncia la puesta en conocimiento por parte de la persona denunciante de uno o varios hechos contrarios al Código de Conducta de la Organización, o delictivos.
- 5.2. Tendrá la consideración de consulta, cualquier petición de aclaración respecto de una denuncia ya interpuesta.

Las denuncias incluirán los datos identificativos de la persona o colectivo denunciado, una relación de los hechos que se estiman delictivos, y tantos medios probatorios tenga el denunciante a su disposición para la fundamentación de la denuncia.

Las denuncias anónimas se tramitarán únicamente en el caso de que en los hechos relatados pueda, por lo menos, identificarse:

- a) Nombre y apellidos de los presuntos autores o conste alguna forma para poder identificarlos.
- b) El lugar de los hechos.
- c) Fecha de la presunta infracción.

Las disputas personales y los meros rumores que afecten a ámbitos estrictamente personales de quienes pertenecen a la entidad no se tendrán en consideración y las Denuncias falsas o aquellas que una Persona Denunciante haga negligentemente, podrán dar lugar a la correspondiente responsabilidad.

## 6. MEDIOS HABILITADOS

Las comunicaciones de incumplimiento o de actividades ilícitas que se cometan en el seno de la organización se realizarán a través del Canal Ético, que se puede encontrar en la página web de la entidad. Igualmente se permiten las comunicaciones verbales, incluso presenciales.

La persona denunciante debe leer y comprender este reglamento del canal de denuncias, así como la información recogida en la pestaña referida, previamente a la interposición de una denuncia.

Además, la persona denunciante debe cubrir un formulario alojado en la pestaña a que se refiere el apartado anterior, el cual incorpora la posibilidad de incluir todos aquellos documentos que soporten la denuncia.

Una vez cumplimentado el formulario, éste es accesible por la persona encargada de recibir denuncias, tramitando el contenido y procediendo a su investigación e información a la Comisión de Código de Conducta y Cumplimiento, salvo los datos de identificación del denunciante.

## **7. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS E IRREGULARIDADES. PROCEDIMIENTO.**

Todas las personas que se encuentren prestando servicios para la entidad de forma directa tienen la obligación de comunicar a través del Canal de Denuncias cualquier infracción o incumplimiento y colaborar con la organización poniendo en conocimiento de la misma cualquier conducta irregular que sea contraria a la normativa interna y/o legislación que fuese de aplicación.

**PROTECCIÓN DEL INFORMANTE:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la entidad cuenta con este sistema interno de información, a través del cual cualquier persona que haya podido obtener información en un contexto laboral o profesional, sobre infracciones normativas cometidas por la entidad o cualquiera de sus empleados, podrá comunicar tal información gozando de plena protección frente a cualquier posible represalia.

Concretamente, estarán protegidas las personas físicas que se encuentren comprendidas en el artículo 3 de la citada Ley y que informen sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la misma.

Durante la tramitación del procedimiento de gestión de la información recibida, la persona Responsable del Sistema podrá solicitar al informante, si el mismo ha proporcionado algún medio de contacto, aclaraciones o ampliación de la información proporcionada. Igualmente, la persona Responsable del Sistema respetará el derecho de la persona afectada a ser informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento.

En todo caso, la persona Responsable del Sistema tomará todas las medidas oportunas y necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas, especialmente la identidad del informante, en caso de que se hubiera identificado.

**CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN:** Se informa que, con carácter alternativo o adicional al presente Canal interno de información de la empresa, la citada Ley prevé la creación de un Canal Externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, a través del cual el informante puede comunicar cualquier acción y omisión que conlleve una infracción de las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023. La información de acceso a este canal externo se proporcionará tan pronto como se conozca.

## 8. RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA

La dirección de la Asociación Nuevo Futuro Tenerife ha procedido a la designación de la persona responsable de gestión del sistema interno de información en fecha 22 de mayo de 2024.



La persona Responsable de gestión del sistema interno de información desarrollará sus funciones de manera totalmente independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la entidad y no recibirá instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones. Para ello, dispondrá de todos los medios personales y materiales que resulten necesarios para poder cumplir con las funciones asignadas al efecto.

### **Funciones:**

- Archivo o admisión a trámite de la comunicación, según proceda.
- En su caso, inicio del procedimiento de investigación.
- Elaboración de un informe de conclusiones y propuesta de resolución.
- Elaboración de un informe de seguimiento de las medidas propuestas y de la salvaguarda del principio de no discriminación.
- Supervisión de posibles represalias.

La persona Responsable del Sistema dará respuesta a las actuaciones de investigación en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la comunicación, salvo en casos excepcionales de especial complejidad, en que dicho plazo podrá ampliarse hasta en tres meses adicionales. El informante será informado del resultado de las actuaciones de investigación, si el mismo proporciona algún medio de contacto.

## **9. GARANTÍAS DEL PROCESO**

### **Protección al informante**

Cualquier persona que comunique una posible incidencia o irregularidad, de buena fe, a través del Canal Ético, dispondrá de la debida garantía de protección, específicamente tendrá derecho a ser protegido, tal y como se establece en la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen

sobre infracciones del Derecho de la Unión y, en particular, en lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

### **Confidencialidad y anonimato**

El Canal Ético de la Asociación Nuevo Futuro Tenerife, en todos sus formatos, permite que las comunicaciones puedan llevarse a cabo de forma anónima. Sin embargo, en caso de que se presente una denuncia facilitando su identificación, función o relación y datos de contacto, el personal que es responsable de la tramitación de la denuncia o queja podrá, si resulta necesario, ponerse en contacto con el informante para realizar un seguimiento.

### **Gestión de conflictos de interés**

El proceso de gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético es realizado por un equipo independiente, imparcial y objetivo. Con anterioridad al inicio de la función instructora, se realiza una revisión para detectar si existe un posible conflicto de intereses con alguna de las personas que forman parte del órgano responsable de la investigación de la comunicación.

Si existiera conflicto, las personas en conflicto serán apartadas y se nombrarán miembros diferentes que puedan llevar a cabo la instrucción, salvaguardando así su independencia.

## **10.USO RESPONSABLE**

Es obligación de la persona informante hacer un uso responsable del Canal Ético, por lo que, en ningún caso, debe realizarse denuncias infundadas o de mala fe, pudiendo derivarse en tal caso las acciones legales y/o de carácter

disciplinario que resultaran de aplicación. En el mismo sentido, en la exposición que haga para informar de cualquier otra persona deberá ser respetuosa y guardar el decoro y las buenas formas.

Asimismo, la persona informante debe garantizar que los datos proporcionados son veraces, exactos y lo más completos posible.

En ningún caso, el Canal Ético será utilizado para la consecución de objetivos distintos de los establecidos.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Canal Ético proporciona y garantiza la seguridad del proceso de recepción y resolución de las comunicaciones de incidencias e irregularidades, así como de las personas que integran el proceso, mediante la aplicación de medidas de seguridad suficientes y adecuadas para el tratamiento confidencial de las comunicaciones que son remitidas y la confidencialidad de las personas implicadas tanto en la tramitación de las comunicaciones recibidas como en la consiguiente fase de investigación y resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad, como responsable de los datos facilitados, informa de los siguientes extremos relativos al tratamiento de los datos:

- Responsable del tratamiento: Asociación Nuevo Futuro Tenerife.
- Finalidad del tratamiento: Gestionar la comunicación, adoptar las medidas correctivas precisas y correspondientes y, si fuese necesario, informar sobre el resultado del procedimiento.

- Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para esclarecer los hechos comunicados. En todo caso, transcurridos 6 meses, se procederá al bloqueo de los datos facilitados salvo que sean investigados en un entorno legal distinto.
- Cesión de datos: No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo por obligación legal. Del mismo modo, se informa que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal y transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.
- Ejercicio de los derechos: Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal.
- Del mismo modo, se informa que tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el responsable de tratamiento no ha satisfecho correctamente sus derechos.

## **12. AUTORIDAD INDEPENDIENTE**

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, la comisión de cualquiera de las acciones u omisiones que se encuentran incluidas en la presente Política, ya sea de forma directa o bajo previa comunicación, o a través del Canal Ético previsto en la plataforma web de la Asociación Nuevo Futuro Tenerife.

## **13. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR**

Sin perjuicio de la obligación de las personas empleadas de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna de la entidad, se promoverá la difusión de la presente política, así como la utilización del Canal Ético.



**ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR**  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA NIF G-38378410

La presente Política de Canal Ético entrará en vigor el día de su aprobación por el Director de Asociación Nuevo Futuro Tenerife.